

EST-VSCSM- PARM-061

ESTADO No. -061

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de DICIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	502595	FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.	6	27/12/2022	PARM-882	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>502595</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, FENIX ENTERPRISE S.A.S:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502595, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibo de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.</li> </ul> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>

					<p>respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502595 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. 502595, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero anual de 2021 a través de ANNA Minería</li> </ul> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>motivación.</p> <p><b>APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular que respecto a la evaluación de: póliza de cumplimiento minero ambiental, y Canon superficiario de la primera anualidad, para el título minero, su evaluación se hará por el aplicativo ANNA-Minería.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502595 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 933 del 16 de diciembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	500141	CUADRADO ASOCIADOS S.A.S	5	27/12/2022	PARM-883	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>500141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500141, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112,</p>

					<p>literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibo de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500141 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. 500141, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero anual de 2021 a través de ANNA Minería</li> <li>- Póliza minero ambiental a través de ANNA Minería</li> </ul> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500141 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 934 del 16 de diciembre de 2022.</p> <p>Se insta a pagar oportunamente el pago por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato respecto a la póliza de cumplimiento minero ambiental para el título minero, su evaluación se hará por el aplicativo ANNA-Minería</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	500071	WILLIAM MOISÉS GANEM BECHARA	5	27/12/2022	PARM-884	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>500141</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500141, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibo de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.</li> </ul> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500141 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue</p>

					<p>a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requiere en el dispone anterior.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500141 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 940 del 16 de diciembre de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular que respecto a la evaluación de: póliza de cumplimiento minero ambiental, Formato Básico Minero 2021 y Canon superficiario de la primera anualidad, para el título minero, su evaluación se hará por el aplicativo ANNA- Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>500145</i></p>	<p><i>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S</i></p>	<p><i>5</i></p>	<p><i>27/12/2022</i></p>	<p><i>PARM-885</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>500145</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500145, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibo de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.</li> </ul> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500145 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio</p>
--------------------	----------------------	--	-----------------	--------------------------	------------------------	---

					<p>legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500145, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente La Póliza Minero Ambiental a través de ANNA Minería.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500145 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 942 del 16 de diciembre de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular que para el Contrato de Concesión No. 500145 deberá presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2022 al vencimiento de la primera anualidad, a través de ANNA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del</p>
--	--	--	--	--	---

						22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OL2-1515	Jorge Enrique Mendoza Vergara	3	27/12/2022	PARM-886	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>OL2-15151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, Jorge Enrique Mendoza Vergara:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR Al titular del Contrato de Concesión No. OL2-15151 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 809 del 21 de octubre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	27/12/2022	PARM-887	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>052-98M</b>, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 811 del 21 de octubre de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 811 del 21 de octubre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 052-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>La Sociedad titular debe disponer en la mina, de señalización que informe los datos básicos del contrato No. 052-98M, número contrato, licencia ambiental, área, cotas, según lo concluido en el concepto técnico</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	27/12/2022	PARM-888	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>098-98M</b>, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M , de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Constancia del análisis de la relocalización de la bocamina y túnel de acceso al área del contrato No. 098-98M.</li> <li>Constancia de la ejecución -o del inicio de estas- de acciones de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MINA.</li> <li>El estado actual del trámite de licenciamiento ambiental.</li> </ol> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 872 del 22 de noviembre de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 872 del 22 de noviembre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OL5-09551	CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	3	28/12/2022	PARM-899	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer el Concepto Económico No. GRCE 0168-2022 del 14 de junio de 2022 del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.</p>

					<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Se aprueba el pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por \$11.381.800, ya que se canceló la totalidad.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

**UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **30 DE DICIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**CLAUDIA MARCELA GRANDA ORREGO**  
**COORDINADORA (E) DEL PARM**